

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Sesión de Concejo fue aprobada en segundo y definitivo debate la Codificación de la Ordenanza para la aplicación y el cobro del Impuesto a los vehículos dentro del cantón Portoviejo, sancionada con fecha 29 de Julio del 2009.

Mediante documento CIRCULAR No. 045-P-AME-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por la Abg. María Lorena Santillán, Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo Nacional de Competencias, Lic. Daniel AVECILLA, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se informa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales del país que *“...la recaudación de impuesto a los vehículos se realizará de manera directa y efectiva conforme lo establecido en la normativa vigente, en las dependencias de cada uno de los GAD’s municipales a partir del 01 de enero de 2018; para lo cual, ponemos a su disposición nuestro apoyo a través de la asistencia técnica que se considere necesaria para generar los mecanismos de cobro más adecuados...”*

Mediante Oficio N° NAC-PLIOGEB17-00000479, suscrito por el señor Leonardo Orlando Arteaga Director General del Servicio de Rentas Internas, comunica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales que mantengan Convenios (Acuerdos) de Cooperación Interinstitucional con el Servicio de Rentas Internas que *“...de acuerdo a la comunicación emitida por el Consejo Nacional de Competencias (CNC) y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) a partir del 01 de enero del 2018, las cláusulas de los referidos convenios, relacionada con la recaudación del impuesto a los vehículos por parte del SRI, ya no será ejecutada. Sin perjuicio de lo señalado, se recalca que las demás cláusulas establecidas en los mencionados convenios, se encuentran vigentes y serán aplicables de conformidad a lo dispuesto en tales instrumentos...”*

Mediante oficio GADMP2018DCDIOFI004, de fecha 03 de enero de 2017, la economista Ingrid Saltos Rivas, Directora Cantonal de Desarrollo Institucional del GAD Municipal Portoviejo comunica a esta dependencia que en base al contenido de los oficios CIRCULAR No. 045-P-AME-2017 y NAC-PLIOGEB17-00000479, señalados en líneas anteriores *“...por disposición de la máxima autoridad PORTOVIAL EP deberá encargarse de la recaudación del impuesto vehicular y por ende, todos los trámites de transición y respectiva ordenanza...”*

Dando cumplimiento a dicha disposición, así como también para formalizar la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los vehículos; se constituye el fundamento pleno de la elaboración de la presente ordenanza;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, todo cobro de impuestos a los vehículos se establecerá en la ordenanza respectiva;

Que, la Ley de Reforma Tributaria, promulgada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo del 2001, establece el Impuesto Anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados destinados al transporte terrestre y especifica los casos en los que procede la exoneración, reducción o rebaja del referido impuesto;

Que, mediante Circular No. 019-DE-AME-2018, de fecha 05 de febrero del 2018, suscrito por el Lcdo. Alejandro Álvarez Tapia, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, donde indica que es necesario la elaboración de la ordenanza que permita cobrar el impuesto a los vehículos cumpliendo lo dispuesto en la resolución 006-CNC-2012; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y establecidas en los arts. 57 y 540 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Art. 1.- Objeto del impuesto.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el cantón Portoviejo y los demás vehículos que se matriculen en el cantón.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, a través de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo- PORTOVIAL EP.

Art. 3.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto toda persona natural o jurídica que posea vehículos y que resida en el cantón Portoviejo, deberá cancelar este impuesto anualmente.

Art. 4.- Catastros de vehículos.- El Departamento de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Portoviejo deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

Art. 5.- Base imponible.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consta registrado en el Servicio de Rentas Internas y en los Organismos de Tránsito correspondientes.

Art. 6.- Determinación del impuesto.- Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (Art. 539 COOTAD)

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde US \$	Hasta US \$	US \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

Art. 7.- Lugar y forma de pago.- Los propietarios de vehículos, en forma previa a la matrícula anual de éstos, pagarán el impuesto correspondiente, en las cuentas colectoras que para el efecto instaure la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo- PORTOVIAL EP.

El (la) recaudadora responsable del cobro del impuesto generará un parte mensual de recaudación y depositará los valores correspondientes al GAD Municipal de Portoviejo.

Art. 8.- Exoneraciones.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto; y

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Deróguese la Codificación de la Ordenanza para la aplicación y el cobro del Impuesto a los vehículos dentro del cantón Portoviejo, sancionada con fecha 29 de julio del 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Portoviejo, a los doce días del mes de abril del año 2018.



Arq. Carlos Vázquez Andrade
ALCALDE DE PORTOVIEJO-E



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 08 de marzo y 12 de abril del 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 12 de abril del 2018.



Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, las 10H54.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO**


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 16 de abril del 2018.- 14H15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO** y procédase de acuerdo a la Ley.


Arq. Carlos Vázquez Andrade
ALCALDE DE PORTOVIEJO -E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Arq. Carlos Vázquez Andrade, Alcalde del cantón Portoviejo-E, el día lunes 16 de abril de 2018, a las 14h15.- Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL